



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

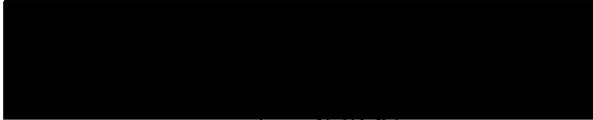
Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Autorización

Oficio No. 726.4/UGA-0292 000674

Mérida, Yucatán a, 13 ABR 2021

C. JOSÉ LUIS VILLANUEVA DAGUER
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.



Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Delegación Federal con el número de Bitácora **31/HS-0022/12/20** el 3 de Diciembre del 2020, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud a esta Delegación Federal de modificación a la **Autorización para Transporte No. 31-I-03 D-2015** emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-433/001043 con fecha 17 Abril del 2015 a favor de la empresa **TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha de 2015 esta Delegación Federal expidió mediante el oficio **No.726.4/UGA-433/001043** la **Autorización No. 31-I-03 D-2015**, con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
- II. Que la empresa **TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.** solicita la modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-03 D-2015**, mediante el aumento de veinte vehículos a la flota vehicular previamente autorizada.
- III. Que la empresa **TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.** cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
- IV. Que la empresa **TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.** exhibió la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad "materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos", para las unidades cuales solicita sean incorporada a la flota vehicular autorizada, así como la póliza de seguro vigente.
- V. Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, de la

Página 1 de 4



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Autorización

Oficio No. 726.4/UGA-0292 000674

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, 1º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán.

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación solicitada es **PROCEDENTE**, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. Eco.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Capacidad
01/2021	TRACTOR	767AG2	3HSCNAPT9BN341354	INTERNATIONAL 2011	15 TON
02/2021	TANQUE	899WB6	3C9T12957YZ011054	ZEUZ DE MEXICO 2000	31,000 L
03/2021	TANQUE	900WB6	3C9T12950YZ011056	ZEUZ DE MEXICO 2000	31,000 L
04/2021	TRACTOR	654AK7	3HSDJAPT XDN355878	INTERNATIONAL 2013	15 TON
05/2021	TANQUE	914WB6	3AWT130261X060005	FRUEHAUF 2001	31,000 L
06/2021	TANQUE	915WB6	3AWT130281X060006	FRUEHAUF 2001	31,000 L
07/2021	TANQUE	907WB7	3C9T129501Z011094	ZEUZ DE MEXICO 2001	31,000 L
08/2021	TANQUE	929WB6	3C9T132503Z011146	ZEUZ DE MEXICO 2003	31,000 L
09/2021	TRACTOR	768AG2	3HSCNAPT0BN341355	INTERNATIONAL 2011	15 TON
10/2021	TANQUE	905WB6	3C9T129551Z011091	ZEUZ DE MEXICO 2001	31,000 L
11/2021	TANQUE	906WB6	3C9T129591Z011093	ZEUZ DE MEXICO 2003	31,000 L
12/2021	TRACTOR	368AK7	3HSDJAPT1CN613297	INTERNATIONAL 2012	15 TON
13/2021	TANQUE	919WB6	3C9T132512Z011137	ZEUZ DE MEXICO 2002	31,000 L

Página 2 de 4



J



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Autorización

Oficio No. 726.4/UGA-0292

000674

14/2021	TANQUE	920WB6	3C9T132532Z011138	ZEUZ DE MEXICO 2002	31,000 L
15/2021	TRACTOR	370AK7	3HSDJAPT8CN613295	INTERNATIONAL 2012	15 TON
16/2021	TANQUE	894WB6	3AWT13026YX667001	FRUEHAUF 2000	31,000 L
17/2021	TANQUE	895WB6	3AWT13028YX667002	FRUEHAUF 2001	31,000 L
18/2021	TRACTOR	845AG2	3HSCNAPT5BN341352	INTERNATIONAL 2011	15 TON
19/2021	TANQUE	912WB6	3AWT130291X060001	FRUEHAUF 2001	31,000 L
20/2021	TANQUE	913WB6	3AWT130201X060002	FRUEHAUF 2001	31,000 L

Las unidades de transporte que aparecen en el cuadro anterior, no deberán rebasar la capacidad señalada en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Las unidades antes descritas podrán transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TERCERO.- Una vez realizada las modificaciones antes mencionadas, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en **195,000 kg** (ciento noventa y cinco mil kilogramos) y **930,000 L.** (novecientos treinta mil litros)

CUARTO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la **Autorización No. 31-I-03 D-2015**, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-433/001043 de fecha 17 de Abril de 2015 permanecen sin cambio y vigentes

**ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN de 4



L.A. HERNÁN JOSÉ GARDENAS LÓPEZ

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. YucaPetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Autorización

Oficio No. 726.4/UGA-0292 000674

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.
C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
C.C.E.P.-Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio
C.C.E.P.-Biol. Jesús Lizárraga Veliz - Encargado de la PROFEPA en Yucatán

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 31-HS-0022/12/20

GETL/acf



J

